



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
 ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
 PRESENTE:**

Quien motiva y suscribe la Ciudadana **MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, en mi carácter de Presidenta de Zapotlán el Grande, Jalisco con fundamento en el artículo 115 constitucional fracción I, II y IV, los artículos 1, 2, 73, 77, 85 fracción IV, 86, 88, 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 10, 27, 29, 30, 34, 37, 41, 42, 43, 48, 49 y 50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 40 punto 1 fracción I, 91, 92 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco presentando a la consideración de este Órgano Colegiado la, **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, bajo la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
- II. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.
- III. Que el municipio en el ejercicio de sus funciones debe buscar mecanismos de colaboración con instituciones públicas y privadas, en este caso para fortalecer las capacidades institucionales de las administraciones municipales y que las autoridades cuenten con mejores fundamentos para la toma de decisiones durante su periodo de gobierno; en esa tesitura, se expide la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y



Adolescentes en el Estado de Jalisco, la que es de orden público, interes social y de observancia general en el Estado de Jalisco y su aplicación corresponde en el ámbito de su competencia a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado y de los Gobiernos Municipales, así como los organismos constitucionales autonomos, tiene por objeto:

I.- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, conforme a los principios y términos previstos en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forme parte, la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco y en la Ley General;

II.- Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, promover, garantizar y proteger el pleno ejercicio y goce de los derechos humanos, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, congnotitivo y madurez, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y el interés superior de la niñez;

III.- Regular la actuación de las autoridades en el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

IV.- Establecer las bases, lineamientos, principios rectores y criterior que orientar`an el diseño, la implementación y evaluación de la política estatal en materia de respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes;

V.- Regular las bases del Sistema Estatal Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

VI.- Establecer las facultades, atribuciones, competencias y bases para la coordinación entre los poderes públicos, autoridades estatales, municipales y los organismos estatales autonomos, con la Federación, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en la Ley General; y

VII.- Promover y establecer las bases para la participación de los sectores privado, social y academico en las políticas, acciones y programas gubernamentales tendientes a garantizar el respeto, protección, promoción y ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

IV.- La referida Ley en sus artículos 90, 91, 99 y 101 menciona:



Artículo 90.- Para garantizar el respeto, la adecuada protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como su ejercicio pleno, las autoridades estatales integrarán el Sistema Estatal de Protección y los gobiernos municipales integrarán el Sistema Municipal de Protección, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 91.- El Sistema Estatal, así como el Sistema Municipal de Protección, respectivamente, fungirán como órgano rector para el diseño, ejecución y seguimiento a las políticas públicas y los programas que garanticen a niñas, niños y adolescentes el ejercicio pleno de sus derechos y la observancia de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Ley General y esta Ley.

Artículo 99.- Los Ayuntamientos expedirán la regulación municipal para la operación, en el ámbito de competencia del Gobierno Municipal, de un Sistema Municipal de Protección, el cual será la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Artículo 101.- Los Sistemas Municipales de Protección, deberán observar lo siguiente:

- I.- Serán presididos por los presidentes municipales;
- II.- Estarán interados por las dependencias e instituciones vinculadas con la protección de los derechos contenidos en la Ley General y esta Ley;
- III.- Contarán con una **Secretaría Ejecutiva**;
- IV.- Promover la participación honoraria de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes; y
- V.- Se coordinarán de manera permanente con el Sistema Estatal de Protección y con el Sistema Nacional de Protección Integral.

V.- Mediante punto número 11 del orden del día de la Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento número 14 de fecha 28 de junio del año 2012 se aprobó por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento el Reglamento del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco publicado en la Gaceta Municipal número 332 de fecha 05 de Julio de 2022, en cuya reglamentación se encuentran previstas las obligaciones y facultades que deberá regir su actuación la Servidor Pública designada.



ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 18 dieciocho de marzo de este año 2025 dos mil veinticinco, se recibió en las oficinas de Presidencia Municipal el oficio número **080/2025** suscrito por la Lic. Eva María de Jesús Barreto, Directora para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, en el que en esencia solicita que por mi conducto sea sometido a consideración de este cuerpo edilicio la designación de la **C. LIC. KARINA LIZETH NEVAREZ CARRILLO** (Servidor Público adscrito a la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres), como Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Mencionando además que dicha solicitud de nombramiento de Secretaria Ejecutiva fue requerida por parte del **SIPINNA** Estatal el día 17 de enero a las 11:00 hrs y el 20 de enero a las 11:00 hrs., en reunión virtual. El objetivo de dicha designación es regular las disposiciones a efecto de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Al efecto propongo para su aprobación, el siguiente:

ACUERDO ECONOMICO:

PRIMERO.- Se aprueba por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la designación de la **C. LIC. KARINA LIZETH NEVAREZ CARRILLO** (Servidor Público adscrito a la Dirección para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres), como Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenando se tome la Protesta de ley correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Presidenta Municipal, Sindica, Secretaria de Ayuntamiento, y Directora para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Zapotlán el Grande, Jalisco, para lo efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Notifíquese al Director General de Administración e Innovación Gubernamental a efecto de que otorgue el nombramiento, aprobado por este Honorable



ZAPOTLÁN EL GRANDE
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Pleno, así como, envíe atento oficio a la totalidad de las dependencias que conforman el Gobierno Municipal a efecto de que haga del conocimiento la la designación de la **C. LIC. KARINA LIZETH NEVAREZ CARRILLO**, como Secretaria Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARÍA GUADALUPE MARÍN PRECIADO"

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 19 de marzo de 2025.

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
PRESIDENTA MUNICIPAL.



*La presente hoja de firmas, forma parte integrante de INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PROPONE LA AUTORIZACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO----- CONSTE.-

 *MCC/mgpa. Coordinación de Asesores de Regidores.